



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
 ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
 Adjudicación Directa
 número: AA-050GYR028-E2-2022

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 10 de enero de 2022, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
 INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.

DR. MISAEL LEY MEJÍA
 APODERADO GENERAL

C. FERNANDO TALAVERA SAUCEDO
 REPRESENTANTE LEGAL

"ÁREA REQUERENTE"
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
 PRESTACIONES MÉDICAS

"RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS
 EN MATERIA DE TIC'S"
 TITULAR DE LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
 INFORMÁTICA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADAREGIONAL
 ESTADO DE MÉXICO ORIENTE

DRA. MARIA DE LOS ANGELES DICHÍ ROMERO

MTRA. SUSANA CRISTINA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

"ÁREA ADMINISTRADORA"
 TITULAR DE LA JEFATURA
 DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

"ÁREA TÉCNICA"
 JEFA DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DEL
 HGO/MF 60, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE
 SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA

DRA. QUETZALLI DOMÍNGUEZ RAYGOZA

"ÁREA CONTRATANTE"
 ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, JEFATURA DE SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Las acciones jurídicas del presente documento tienen validez por el titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en cumplimiento e in cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, artículo 1, del numeral 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, así como en el ámbito del Poder Judicial del Poder Judicial de la Federación.

La validación jurídica de este acto se produce en la justificación, procedencia, forma y condiciones de la contratación, en el momento de la investigación de expediente correspondiente al momento de la ejecución y/o habilitación de los expedientes, recursos y los demás requisitos que determinen para el presente acto, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Organismo de Operación Administrativa.

268/22



Contrato abierto para la prestación del **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente al que en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. MISAEL LEY MEJÍA**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente, en su carácter de Apoderado General y, por la otra la empresa **INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.**, en lo subsiguiente **"EL PROVEEDOR"**, representado por el **C. FERNANDO TALAVERA SAUCEDO**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara que:

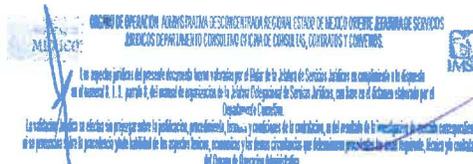
- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su representante, el **Dr. Misael Ley Mejía**, en su carácter de Apoderado General, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **94,989**, de fecha **13 de febrero de 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra**, Notario Público número **24**, de la **Ciudad de México**, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número **98** de la que es Titular el **Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco**, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-19022020-145406** de fecha **19 de febrero de 2020**, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.
- I.4. El **Lic. Francisco Javier Garduño Herrera**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, quien interviene como responsable del Área Administradora de este contrato derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa** número **AA-050GYR028-E2-2022**, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"** y de conformidad con el numeral 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



268722



- 1.5. El **C.P. Enrique Flores Sánchez**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, quien interviene como Área Contratante de este contrato derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa** número **AA-050GYR028-E2-2022**, de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numeral 2.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“EL INSTITUTO”**.
- 1.6. La **Dra. María de los Ángeles Dichi Romero**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, quien interviene como Área Requirente, de este contrato derivado del procedimiento de contratación mediante **Adjudicación Directa** número **AA-050GYR028-E2-2022**, de conformidad con el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numeral 2.9, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“EL INSTITUTO”**.
- 1.7. La **Dra. Quetzalli Domínguez Raygoza**, Jefa del Servicio de Banco de Sangre del HGO/MF 60, dependiente de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, quien interviene como Área Técnica de este contrato en términos del oficio de designación número **159001200100/JSPM/2022/0015** y de aceptación número **159001200100/CAOA/2022/0020** ambos de fecha **03 de enero de 2022**, derivado del procedimiento de contratación de **Adjudicación Directa** número **AA-050GYR028-E2-2022**, de conformidad con el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numeral 2.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“EL INSTITUTO”** y de conformidad con el numeral 4.2.2.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **Anexo 1 (uno)**
- 1.8. La **Mtra. Susana Cristina Sánchez Hernández**, Titular de la Coordinación Delegacional de Informática del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente interviene en la firma del presente instrumento jurídico como responsable de reportar incumplimientos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's) en que incurra **“EL PROVEEDOR”**.
- 1.9. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE**.
- 1.10. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42060425** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo número **0000028004-2022** de fecha 07 de enero de 2022, emitido por el **C.P. Enrique Flores Sánchez**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. **Anexo 2 (dos)**.



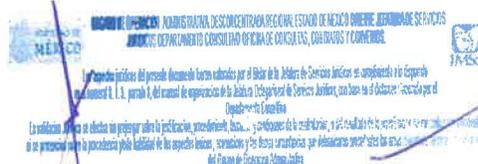


- I.11. El presente contrato fue adjudicado a “EL PROVEEDOR” mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** número **AA-050GYR028-E2-2022**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 40, 41 Fracción V, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos y aplicables de su Reglamento.
- I.12. Con fecha **10 de enero de 2022**, la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente**, emitió el Acta de Asignación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, en relación con la Solicitud de Cotización prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general de la Solicitud de Cotización.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Calle Cuatro, número 25, Primer Piso, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53370**.

II. “EL PROVEEDOR” declara por conducto de su representante legal que:

II.1. Es una persona moral, debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número **1,227** de fecha **29 de Noviembre de 1979**, pasada ante la fe del Licenciado **Fernando Treviño Lozano**, Titular de la Notaría Pública Número **55** de la **Ciudad de Monterrey, Nuevo León**; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número **45 Folio 231, Vol. 232, Libro 3** de fecha **23 de Enero de 1980**.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Fernando Talavera Saucedo**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número **9,324** de fecha **04 de Noviembre de 2003**, pasada ante la fe del Licenciado **José Luis Treviño Manrique**, Titular de la Notaría Pública Número **97** de la Ciudad de **Monterrey, Nuevo León**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna a la fecha, identificándose para la suscripción de este instrumento legal con la Credencial para Votar número [REDACTED]



26/01/22



- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la **compra, venta y fabricación de todo género de equipos, accesorios y refacciones electrónicos, eléctricos y mecánicos para usos educativos, clínicos, de proceso y laboratorios.**
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **IEF7911291F4**. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” e **INFONAVIT** número [REDACTED]
- II.5. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con la Opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), vigente y positiva, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establecen los incisos a) y b) de la Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**”, para efectos de la suscripción y se adjunta como **Anexo 5 (cinco)** del presente contrato.
- II.6. Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social y se encuentra al corriente en el pago de las Cuotas Obrero Patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social.

Que en caso de incumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato a los adeudos que, en su caso tuviera a favor de “**EL INSTITUTO**” durante la vigencia del presente contrato.

Cuenta con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social vigente y positiva para la contratación respectiva, conforme al **ACDO SA1 HCT. 101214/281. P.DIR**, dictado por el H Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” en la sesión ordinaria celebrada el **10 de diciembre de 2014**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **27 de febrero de 2015** y se adjunta como **Anexo 6 (seis)** al presente contrato.

- II.7. Cuenta con la “Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales”, vigente y positiva, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con fundamento en los términos que establece el artículo 16 fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del INFONAVIT, mediante la Resolución **RCA-5789-01/17**, tomada en su sesión ordinaria número 790 del 25 de enero del 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación **Anexo 7 (siete)** del presente contrato.
- II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso contrario, el presente instrumento será nulo, previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



268/22



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

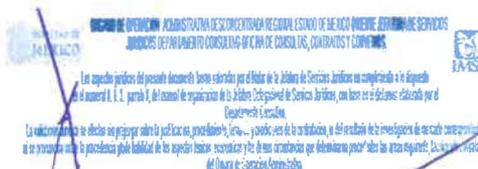
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de “EL INSTITUTO”.
- II.10. Que la información y documentación presentada para acreditar los requisitos y extremos señalados en el presente contrato son veraces y auténticos.
- II.11. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO”, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.12. Para efectos legales y de notificación relacionadas con el presente contrato, en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Calle Frida Kahlo, número 195, Torre Vértice, Piso 7, Suite 708, Colonia del Valle Oriente, Municipio de San Pedro Garza Garcia, Estado de Nuevo León, Código Postal 66260.**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” requiere y “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA ÉSTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE**, cuyas características y especificaciones, precio unitario, se describen en el **Anexo 3 (tres)**, del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de **\$1,197,971.75 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$2,995,224.54 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 54/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.



268/22



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del contrato.

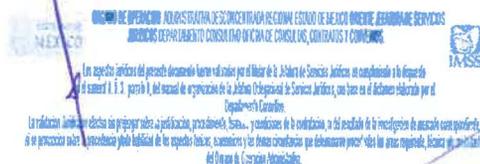
TERCERA.- FORMA DE PAGO DEL SERVICIO.- La forma de pago será por PROCEDIMIENTO EFECTIVO REALIZADO, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de Reglamento.

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre, de acuerdo al **Anexo T9 “Reporte mensual de procedimientos efectivos realizados”** por Procedimientos en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado del Servicio de Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicio de Transfusión a más tardar el penúltimo día hábil del mes y también estar firmado por el Director Médico de la Unidad Médica así como por el representante de **“EL PROVEEDOR”**.

En el cuerpo del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se indicara el Servicio proporcionado, número de **“EL PROVEEDOR”**, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, sellado por el área de **“EL INSTITUTO”** en la que se prestó éste, misma que deberá ser entregada para revisión y validación en la unidad donde se prestó el servicio, dentro del horario de **9:00 (nueve) a 13:00 (trece) horas** de lunes a viernes, misma que será entregada en un plazo no mayor a **72 (setenta y dos) horas** después de la fecha de entrega, posteriormente deberá acudir a la Jefatura de Servicios de Finanzas de éste Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente para continuar con el trámite correspondiente.

“EL INSTITUTO” realizará el pago en Moneda Nacional dentro de los **20 (veinte) días** naturales y se efectuarán, de acuerdo a los servicios brindados, cotejados y autorizados por el personal responsable de tal actividad en cada una de las Unidad Médicas que reciben el servicio, previa presentación del:

- A) Representación Impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, domicilio en **Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600**, en la que se indique el servicio prestado y el número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, sellado por el área de **“EL INSTITUTO”** en la que se prestó éste, mismo que deberá ser entregado en el Departamento de Tramite de Erogaciones, ubicado en **Calle 4, número 25, Primer Piso, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, dentro del horario de **9:00 (nueve) a 13:00 (trece) horas** de lunes a viernes.





Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para la validación de dichos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), en su caso.

En su caso, "EL PROVEEDOR" para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo a esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

B) En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

C) El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.



2022/08/22



D) El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados, para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

Anexo a la solicitud deberá **"EL PROVEEDOR"**, presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e Identificación Oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devuelto en el mismo acto.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

E) En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que **"EL PROVEEDOR"** Deberá entregar el CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso ó deficiencia en la prestación del servicio.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" que proporcione servicios a **"EL INSTITUTO"** y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", asimismo **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.





Asimismo, “EL INSTITUTO” aceptará de “EL PROVEEDOR”, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B último párrafo, de la Ley del Seguro Social que este autoriza que se le aplique los recursos derivados del contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO”, junto con la factura electrónica y/o el Comprobante Fiscal Digital por Internet, la “Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social” vigente y positiva, misma que tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales a partir de su emisión.

En caso que “EL PROVEEDOR” no adjunte la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social” o no esté vigente y/o sea negativa, no se recibirá su documentación, e informará que deberá obtener la citada Opinión, o en caso que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales ante la Subdelegación que le corresponda o en caso que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

En caso que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

CUARTA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES.- “EL PROVEEDOR” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las Cuotas Obrero Patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” solicita a “EL INSTITUTO” a través del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de éste Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidadas y exigibles a favor de “EL INSTITUTO”, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- DESCRIPCIÓN, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Se realizará conforme a lo establecido en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 11 de enero al 31 de marzo de 2022.



268/22



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO” a responder por los daños y/o perjuicios que le pudieran causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éstos lleven a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, la garantía que se menciona a continuación:





GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de **10 (diez)** días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)** en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de éste Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente, ubicada en **calle Poniente 146, número 825, Colonia Industrial Vallejo, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, Código Postal 02300**.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de “**EL INSTITUTO**” en forma inmediata, siempre y cuando “**EL PROVEEDOR**” haya cumplido a satisfacción de “**EL INSTITUTO**”, con todas las obligaciones contractuales.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por “**EL INSTITUTO**”, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente por lo incumplido.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**”, llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

La revisión jurídica del presente documento fue realizada por el Jefe de la Oficina de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, párrafo 1, del manual de organización de la Alcaldía Delegacional de Servicios Jurídicos, que tiene en el Activo el rubro por el Departamento Jurídico.

La revisión jurídica se realizó en el presente para la publicación, procedimiento, formalización y condiciones de la celebración y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente adjudicación directa, en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de las disposiciones que aplican en materia de contratación pública, emitidas por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente.

2022/08/02



- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“EL PROVEEDOR”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

La ejecución de la garantía será con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** aplicará una pena convencional, la cual deberá venir adjunta al CFDI como nota de crédito, en caso de incurrir en los siguientes puntos:

Concepto	Unidad de medida	Límite de Incumplimiento motivo de rescisión del contrato	de Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando “EL PROVEEDOR” no proporcione la capacitación continua del sistema de información	“EL PROVEEDOR” En un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles de haberse solicitado a “EL PROVEEDOR” .	Hasta 20 (veinte) días naturales más al plazo establecido	1.0% (uno por ciento) sobre el valor de la garantía sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).	Coordinador Delegacional de Informática	Administrador de Contrato

El Administrador del contrato será responsable de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por el Jefe o Encargado o Encargado del Banco de Sangre/Centro de Colecta/Servicio de Transfusión y el Coordinador Delegacional de Informática del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual **“EL PROVEEDOR”** es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones; lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio.



268/22



La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente (apartado 5.5.8, inciso e) de POBALINES):

Fórmula

$$PCA = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable

%d = porcentaje determinado en la tabla de penas convencionales

Nda = número de días de atraso.

Vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, y que deben realizarse previo al inicio de operación, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

En caso de existir alguna pena convencional se notificara al Administrador del Contrato mediante el **ANEXO T9.1 “Formato de Notificación de Pena Convencional Aplicable.”**

Deductivas:

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, las cuales deberán estar contenidas en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en caso de incurrir en cualquier incumplimiento parcial o deficiente, respecto a los conceptos que integran el servicio, conforme a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la deducción
Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue el informe de calibración (demostrar la trazabilidad a patrones nacionales e internacionales) al Jefe o Encargado del Servicio.	Plazo no mayor a 7 (siete) días naturales posteriores al mantenimiento preventivo correspondiente, conforme a lo establecido.	Por cada día de atraso que exceda el nivel de servicio.	10% (diez por ciento) sobre el valor total de la factura mensual.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas previa notificación por el jefe o encargado del servicio	Administrador del Contrato

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

La presente notificación del presente documento tiene carácter de **Acta de la Junta de Servicios**, la cual se conforma a la disposición del artículo 1.1, párrafo 1, del manual de operación de la Junta Organizativa de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen emitido por el Departamento de Contratos.

La presente notificación se efectúa sin perjuicio de la publicación, procesamiento, firma, y notificación de la contribución, o del resultado de la investigación de mercado correspondiente de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, o de los demás procedimientos que debamos seguir para dar cumplimiento a las obligaciones del Organismo de Operación Administrativa.

268 / 22



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
 número: AA-050GYR028-E2-2022

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la deducción	
Cuando “EL PROVEEDOR” no preste el mantenimiento preventivo de los Equipos con que se presta el servicio.	“EL no el los se	A más tardar en 7 (siete) días naturales contados después de la fecha señalada.	Por cada día natural de atraso que exceda los 7 (siete) días naturales a la fecha en que debió haber realizado el mantenimiento preventivo, sobre la facturación mensual.	3% (tres por ciento) sobre el valor total de la factura mensual.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas previa notificación por el jefe o encargado del servicio	Administrador del Contrato
Cuando “EL PROVEEDOR” no realice el mantenimiento correctivo de los Equipos con que se presta el servicio en caso de falla.	“EL no el los se	En un plazo máximo a 48 (cuarenta y ocho) horas, siguientes contadas a partir de la notificación del reporte que “EL INSTITUTO” realice.	Por cada hora de atraso que exceda el nivel de servicio.	5% (cinco por ciento) sobre el valor total de la factura mensual.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas previa notificación por el jefe o encargado del servicio	Administrador del Contrato
Cuando no lleve a cabo la sustitución de Equipo y periféricos derivado del mantenimiento correctivo.		Dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del reporte de los equipos.	Por cada hora de atraso que exceda el nivel de servicio.	5% (cinco por ciento) sobre el valor total de la factura mensual.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas previa notificación por el jefe o encargado del servicio	Administrador del Contrato
Cuando no lleve a cabo la sustitución de Equipos y periféricos derivados al presentarse hasta 6 (seis) fallas en los equipos		Dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del reporte de los equipos.	Por cada hora de atraso que exceda el nivel de servicio	5% (cinco por ciento) sobre el valor total de la factura mensual.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas previa notificación por el jefe o encargado del servicio	Administrador del Contrato
Cuando “EL PROVEEDOR” no proporcione la asistencia Técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos, accesorios y periféricos en las Unidades Médicas de “EL INSTITUTO” .	“EL no el los se	Dentro de las 24 (veinticuatro) horas, durante la vigencia del contrato, contadas a partir de la notificación del reporte que “EL INSTITUTO” realice en línea para la asistencia técnica, donde se asignará un número de folio correspondiente	Por cada hora de atraso que exceda el nivel de servicio.	5% (cinco por ciento) sobre el valor total de la factura mensual.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas por el jefe o encargado del servicio	Administrador del Contrato
Cuando “EL PROVEEDOR” no proporcione los controles: negativo, positivo y positivo débil de serología.	“EL no el los se	Dentro de los primeros 7 (siete) días hábiles de cada mes.	Por cada día natural de atraso que exceda el nivel de servicio.	5% (cinco por ciento) sobre el valor total de la factura mensual.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas por el jefe o encargado del servicio	Administrador del Contrato

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
La presente prueba del presente documento tiene validez por el Estado de México Oriente, Secretaría de Salud y el Hospital de Especialidades de la Secretaría de Salud del Estado de México Oriente, con base en el decreto emitido por el Departamento de Contratos.
 La validación de este documento se realizará en la Jefatura de Operación, Planeación y Medición de la Contratación, en el resultado de la investigación de campo correspondiente de la prestación de los servicios, en los casos en que se deba realizar alguna de las acciones mencionadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Operación Administrativa.

268 / 22



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
 número: AA-050GYR028-E2-2022

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la deducción
Cuando "EL PROVEEDOR" no presente el reporte del programa para la obtención y control de parámetros de eficiencia y calidad para seguimiento de metas obtenidos del sistema de información.	Dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores al vencimiento de cada mes.	Por cada día natural de atraso que exceda el nivel de servicio.	3% (tres por ciento) sobre el valor total de la factura mensual.	Coordinador Delegacional de Informática, previa notificación por el jefe de servicio	Administrador del Contrato
Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione la capacitación continua del sistema de información.	Por cada día de atraso contados a partir de que exceda los 7 (siete) días hábiles de haberse solicitado a "EL PROVEEDOR"	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido	3% (tres por ciento) diario, sobre el valor total de la factura, de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Coordinador Delegacional de Informática	Administrador del Contrato
Cuando "EL PROVEEDOR" no realice el envío de mensajería HL7 de los servicios prestados o lo haga de manera parcial.	Por cada día de atraso contados a partir de que exceda las 24 (veinticuatro) horas de haberse otorgado el servicio o de la validación de resultados	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido	5% (cinco por ciento) diario, sobre el valor total de la factura, de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Coordinador Delegacional de Informática	Administrador del Contrato
Cuando "EL PROVEEDOR" no realice el traslado de las muestras y bolsas de sangre a los bancos de sangre concentradores en el periodo establecido	Por cada 2 (dos) horas que excedan el nivel de servicio establecido	1% (uno por ciento) por cada 2 (dos) horas, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la incidencia más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).	Hasta en tres ocasiones por Unidad Médica durante la vigencia del contrato.	Director, Subdirector Médico, Coordinador Clínico de Turno, Jefe de Servicio, o Administrador de la Unidad	Administrador del Contrato

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del contrato será responsable de calcular, notificar y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliándose por el Jefe o Encargado o Encargado del Banco de Sangre/Centro de Colecta/Servicio de Transfusión y el Coordinador Delegacional de Informática en el órgano de Operación Administrativa Desconcentrada. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual **"EL PROVEEDOR"** es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y aplicando el principio de proporcionalidad.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

Los presentes pólizas del presente documento fueron elaboradas por el Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.1.3, parágrafo 1, del manual de organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en base en el dictamen elaborado por el Departamento Jurídico.

La validación jurídica se efectuó en el momento de la validación, procedimiento, forma y condiciones de la contratación, en el momento de la emisión de la resolución de adjudicación y en el momento de la ejecución de los respectivos lotes, comisiones y los demás circuitos que debieron generarse en la misma región, así como por el Jefe de la Oficina de Contratos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional.

268 / 22



En caso de existir alguna deductiva se notificará al Administrador del Contrato mediante el **Anexo T9.2 (T nueve punto dos)** "Formato de Notificación de Deductivas", resultado de la conciliación realizada entre el **Anexo T9 (T nueve)** "Reporte Mensual de procedimientos efectivos Realizados" y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del **20% (veinte por ciento)** del monto total de los bienes o servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL INSTITUTO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INSTITUTO**" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "**EL INSTITUTO**" reembolsará a "**EL PROVEEDOR**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el presente contrato, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "**EL INSTITUTO**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación, respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurran en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de **10 (diez)** días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.



268/22



4. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya prestado los servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a la sanción impuesta a **“EL PROVEEDOR”**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Cuando el certificado emitido por el Consejo de Salubridad General, durante la vigencia del contrato haya perdido la vigencia de la certificación.
9. Cuando el límite del incumplimiento sea el equivalente al monto de la garantía, por lo que cuando **“EL PROVEEDOR”** sea sujeto a la aplicación de penas convencionales no resultará procedente la deductiva por incumplimiento, de igual manera, de aplicar la deductiva no procederán las penas convencionales.
10. Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** han incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito a efecto de que éstos expongan lo que a su derecho convenga y aporten, en su caso, las pruebas que estimen pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Los expedientes del presente proceso administrativo fueron validados por el Jefe de la Oficina de Contratos, Jefe de la Oficina de Contratos y Equipamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1, párrafo 4, del manual de organización de la Secretaría de Salud, con base en el dictamen elaborado por el Dependiente Controlador.

La validación de los expedientes se realizó en el momento de la publicación, procesamiento, firma y condiciones de la notificación, en el momento de la investigación de hechos correspondiente a un procedimiento administrativo, en el momento de la publicación, procesamiento, firma y condiciones de la notificación, en el momento de la investigación de hechos correspondiente a un procedimiento administrativo.

Oficina de Contratos y Equipamiento

268/22



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **“EL INSTITUTO”** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del servicio prestado por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **“EL PROVEEDOR”** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

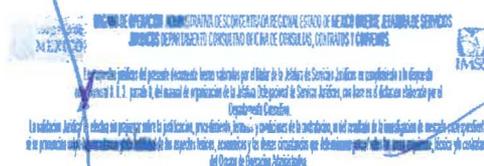
“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, de conformidad con **“EL PROVEEDOR”** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que **“EL INSTITUTO”**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.



268/22



DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a guardar la más estricta confidencialidad de la información que con motivo del presente instrumento les sea proporcionada, y/o la que obtenga durante la vigencia del presente contrato, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se dé por escrito, detallando la información que se proporcionará, como información confidencial y reservada por lo que deberá ser resguardada con ese carácter de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Seguro Social, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Las partes convienen que en caso de duda sobre la confidencialidad de la información, se consultarán mutuamente de manera previa a su divulgación.

En virtud de lo anterior, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad de carácter civil, penal o administrativa que se derive del uso indebido de la información que sea proporcionada sin autorización de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, “EL PROVEEDOR” o “EL INSTITUTO” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de “EL INSTITUTO” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

Por lo anterior, no se le considerará a “EL INSTITUTO” como patrón, ni sustituto, y “EL PROVEEDOR” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, como si a la letra se insertasen:

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

La presente justifica el efecto de proseguir sobre la justificación, procedencia, forma y condiciones de la contratación, y del estado de la investigación de hechos con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 22 de la Ley del Seguro Social, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

268 / 22



- Anexo 1 (uno)** "Oficios de Designación y Aceptación de Área Técnica"
- Anexo 2 (dos)** "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo".
- Anexo 3 (tres)** "Descripción, Plazo, Lugar y Condiciones para la Prestación del Servicio, Cantidad Mínima y Máxima, Precio Unitario, Importe Mínimo e Importe Máximo".
- Anexo 4 (cuatro)** "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato".
- Anexo 5 (cinco)** "Opinión Formulada por el SAT, en términos del Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación".
- Anexo 6 (seis)** "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social".
- Anexo 7 (siete)** "Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones y Amortizaciones Patronales (INFONAVIT)".

ANEXOS TÉCNICOS

- Anexo T1 (T Uno)** Requerimientos de SMI de BS
- Anexo T1.1 (T Uno.Uno)** Catálogo de procedimientos de BS
- Anexo T2 (T Dos)** Especificaciones Técnicas de Equipos
- Anexo T2.1 (T Dos. Uno)** Equipamiento
- Anexo T2.2 (T Dos. Dos)** Consideraciones para los Procedimientos
- Anexo T3 (T Tres)** Directorio de Bancos de Sangre Centros de Colecta y Servicios de Trasfusión
- Anexo T3.1 (T Tres. Uno)** Bancos de Sangre Concentradores
- Anexo T4 (T Cuatro)** Cédula de Recepción de Equipos
- Anexo T4.1 (T Cuatro. Uno)** Cédula de puesta a Punto



268 / 22



Anexo T5 (T Cinco)	Programa de Mantenimiento Preventivo
Anexo T5.1 (T Cinco. Uno)	Reporte del Estado que Guarda el Equipo
Anexo T5.2 (T Cinco. Dos)	Reporte de Fallas de los Equipos
Anexo T6 (T Seis)	Cédula Única de Control de Bienes de Consumo
Anexo T6.1 (T Seis. Uno)	Bienes de Consumo
Anexo T6.2 (T Seis. Dos)	Devolución y Reposición de Bienes de Consumo
Anexo T7 (T Siete)	Programa de Capacitación
Anexo T7.1 (T Siete. Uno)	Registro de Personal que Asiste a la Capacitación
Anexo T7.2 (T Siete. Dos)	Formato de Acreditación de la Capacitación
Anexo T9 (T Nueve)	Reporte Mensual de Procedimientos Efectivos Realizados
Anexo T9.1 (T Nueve. uno)	Formato de Notificación de Pena Convencional Aplicable
Anexo T9.2 (T Nueve. dos)	Formato de Notificación de Deductivas
Anexo T12 (T Doce)	Justificación de Mejora Tecnológica y/o Reemplazo
Anexo T12 (TI Dos)	Especificaciones Mínimas de los Equipos de Computo

M

2022

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Solicitud de Cotización de la **Adjudicación Directa número AA-050GYR028-E2-2022** de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de Naucalpan de Juárez, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



268 / 22

A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

ANEXO 1 (UNO)

“OFICIOS DE DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE ÁREA TÉCNICA”



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**

Of N° 159001200100/JSPM/2022/0015 Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de enero de 2022

**DRA. QUETZALI DOMINGUEZ RAYGOZA
JEFA DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DEL HGO/MF 60**
Presente

De conformidad con lo estipulado en el numeral 4.24.7, 4.25, 4.39 y 5.3.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como **ÁREA TÉCNICA DEL CONTRATO de SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE.**

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DRA. MARÍA DE LOS ANGELES DICHÍ ROMERO
Titular de la Jefatura

Elaboró
LIC. ROSARIO REYNA LÓPEZ
Auxiliar Operativo Administrativo

Lic. JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ BACA
Cargo Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo



2022 Flores
Año de la Mujer
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Of N° 159001200100/CAOA/2022/0020 Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de enero de 2022

DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES DICHÍ ROMERO
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Presente

De conformidad con lo estipulado en el numeral 4.24.7, 4.25, 4.39 y 5.3.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, acepto ser **ÁREA TÉCNICA** del Contrato del **SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE**.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

DRA. QUETZALLI DOMÍNGUEZ RAYGOZA
Jefa del Servicio de Banco de Sangre del HGO/MF 60





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

ANEXO 2 (DOS)

“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000028604 - 2022

Dependencia Solicitante: D0015 Delegación Edo. Mex. Oriente
SEI Servicios Integrales
15260001 OFNAS ADMINISTRATIVAS -SUBSEDE

Descripción:

Servicio: Banco de Sangre

Fecha Impresión: 07/01/2022 Fecha Validación: 07/01/2022

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 3,474,468.00 42060425

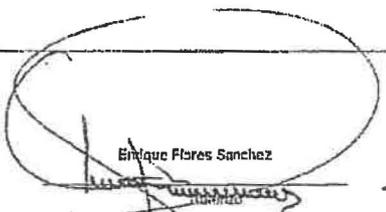
COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	436.0	1,533.3	1,503.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 46 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 3,474,468.00
TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN


Enrique Flores Sanchez

Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

ANEXO 3 (TRES)
**“DESCRIPCIÓN, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO,
CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA, PRECIO UNITARIO, IMPORTE MÍNIMO Y MÁXIMO”**

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio deberá iniciar a partir de la emisión y notificación de la adjudicación.

Debiendo **“EL PROVEEDOR”** garantizar la correcta prestación del servicio, considerando todo el equipamiento necesario para la realización de los procedimientos y los bienes de consumo suficientes, los cuales se describen en los siguientes **Anexos T2 “Especificaciones Técnicas de Equipos”, T2.2 “Consideraciones para los procedimientos” y T6.1 “Bienes de consumo”**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Será en las Unidades Médicas conforme al **Anexo T3 “Directorio de Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión”** en donde se realizarán en caso necesario las adecuaciones, la entrega e instalación del equipamiento (en caso de no cumplir con la antigüedad y/o remplazo) y entrega de bienes de consumo, así como del sistema de información software, hardware y programas de cómputo asociados conforme a la Especificación Técnica del Sistema de Información de Banco de Sangre **ETIMSS 5640-023-002** vigente mediante el uso del estándar HL7, e interfaces, así como insumos, papel, tóner y etiquetas.

EQUIPO DE BANCO DE SANGRE Y EQUIPO COMPLEMENTARIO.

“EL PROVEEDOR”, deberá dar continuidad con el equipo de banco de sangre en óptimas condiciones, equipo complementario y sus bienes de consumo necesario para realizar los procedimientos conforme a la productividad de cada Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicio de Transfusiones, considerando las especificaciones contenidas en el **Anexos T2 “Especificaciones Técnicas de Equipos”**, mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica y capacitación al personal del Instituto, sistema de información que incluye programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, equipos de regulación de energía (UPS), periféricos, lectores de códigos de barras, etiquetas e impresoras necesarios, para el control del servicio integral en los bancos de sangre, centros de colecta y servicios de transfusión y la transmisión de la información a las bases de datos institucionales y la intercomunicación entre los diferentes servicios de sangre.

Para el envío de información a las bases de datos institucionales, deberá corroborar la existencia del hardware necesario del Sistema de Información y programas de cómputo asociados y periféricos o complementarios que permita la continuidad operativa del servicio, todo equipo analizador deberá contar con interfaz con el sistema de información de **“EL PROVEEDOR”**, en caso de detectarse la falta de alguno, deberá ser proporcionado, instalado y brindar capacitación.

Los equipos analizadores para la prestación del servicio, deberán incluir un contador de estudios con capacidad mínima de un mes previo a la consulta y deberá proporcionar la capacitación, accesos, accesorios e insumos para su impresión al jefe de servicio de cada unidad.



La información del contador de estudios del equipo, deberá conciliarse con las **hojas de trabajo del Banco de Sangre, Centro de Colecta y/o Servicio de Transfusión** y la información del Sistema de Información, para revisión junto con el personal de enlace de **"EL PROVEEDOR"** y su consecuente autorización por el Jefe o Encargado del Servicio de Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión.

Los equipos para la prestación del servicio en los Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicios de Transfusión, deberán ser compatibles entre sí y garantizar la trazabilidad de los procedimientos dentro del banco de sangre y sus respectivos centros de colecta y los servicios de transfusión.

a. **Equipo de banco de sangre y equipo complementario:**

- i. Se requiere de equipos en óptimas condiciones.
 - ii. Los equipos deberán cumplir mínimo con las especificaciones establecidas en el **Anexo T2 "Especificaciones Técnicas de Equipos"**.
 - iii. Deberá corroborar que se cuente con los equipos suficientes y necesarios para el procesamiento de los procedimientos/estudios de acuerdo a la productividad de cada Unidad Médica y proporcionar aquellos que no se tengan o lleguen a necesitar de acuerdo a las necesidades de cada unidad.
 - iv. Los equipos deberán haber sido ensamblados de manera integral en el país de origen, los cuales deberán ser de origen nacional o de los países miembros de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras vigente suscrito con México.
 - v. No se aceptarán propuestas de equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos.
 - vi. **NO SE ACEPTARÁN** propuestas de equipos médicos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas **"Only Export"** ni **"Only Investigation"**, equipos reconstruidos, descontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas o de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.
- b. **Recepción de equipo de banco de sangre y complementario.** La recepción de los equipos (en caso de que se cambien por sustitución o se brinden nuevos) para su instalación será responsabilidad del Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta, Servicio de Transfusión, quienes deberán constatar que los equipos entregados sean los ofertados por **"EL PROVEEDOR"** y deberán verificar que los mismos se encuentren en óptimas condiciones, verificando a su vez que corresponda a las especificaciones técnicas ofertadas en su propuesta técnica, así como la revisión de la documentación que acompaña a dicho equipo, para proceder a su instalación, momento en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

que **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar los manuales de operación completos y en idioma español, o en su caso la traducción respectiva al español, por perito traductor, que cuente con cédula profesional para ejercer dicha profesión, de manera impresa o digital; debiendo requisitar, por equipo (previo, sustituido y nuevo) los **Anexos T4 “Cédula de Recepción de Equipo”** y, además, en el caso de los equipos sustituidos o nuevos, el **Anexo T4.1 “Cédula de Puesta a Punto”, apartado C**, con los que autorizará se proceda a su instalación.

La verificación de las condiciones óptimas de operación de los equipos estará a cargo del Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicio de Transfusión, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar por cada equipo en el banco de sangre el formato contenido en el **Anexo T5.1 “Reporte del Estado que Guarda el Equipo”**, verificando que los equipos instalados para la prestación del servicio sean compatibles entre sí, y garantizar la realización de los estudios y procedimientos conforme a lo solicitado.

Los equipos de banco de sangre, complementarios y de cómputo instalados deberán cumplir con los niveles de servicio para el proceso de los procedimientos de los bancos de sangre, centros de colecta o servicios de transfusión en equipos automatizados, semiautomatizados o manuales, conforme a lo especificado en los **Anexos T2 “Especificaciones Técnicas de Equipos”** y **T2.1 “Equipamiento”**, considerando que se deberá corroborar la existencia por cada equipo, reguladores de energía (UPS), que soporte hasta 30 min de energía para asegurar la continuidad del procesamiento de procedimientos/estudios y que deberán estar de acuerdo a las características de cada equipo, en caso de no contarse con regulador de energía funcional por equipo, deberán ser proporcionados.

“EL PROVEEDOR” deberá realizar, en el caso de los equipos sustituidos o nuevos, la verificación de los equipos de acuerdo al protocolo del fabricante, para que una vez concluidos los trabajos de la instalación, verificación y puesta a punto de los equipos, el **Administrador del Contrato** formalice la **entrega – recepción** del servicio conforme al **Anexo T4.1 “Cédula de Puesta a Punto”, apartado G**, debiendo estar validados por ambas partes, con lo que se oficializa la entrega - recepción.

- c. **Mejoras Tecnológicas y/o reemplazo.** En caso de que a partir de la fecha de notificación del Acta de Asignación y durante la vigencia del contrato, existan mejoras tecnológicas y/o reemplazo en los modelos de los equipos, es decir:
- i. Una actualización o sustitución de hardware y/o software
 - ii. Cambio de equipo de menor rendimiento (procesamiento de más bajo volumen de estudios) a mayor rendimiento (procesamiento de más alto volumen de estudios) o
 - iii. Cambio de marca, modelo y/o metodología a una de mayor sensibilidad/especificidad (analítica y diagnóstica) en el procedimiento.
 - iv. El equipo y sus respectivos accesorios, refacciones y/o bienes de consumo se dejen de manufacturar.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

“EL PROVEEDOR” deberá proponer conforme al **Anexo T12 “Justificación de Mejora Tecnológica y/o reemplazo”** al **Administrador del Contrato**. Estos podrán ser sustituidos por un equipo que cumpla como mínimo lo correspondiente al **Anexos T2 “Especificaciones Técnicas de Equipos”**, acorde con el servicio contratado, bajo las modalidades siguientes:

- Si el equipo forma parte de la propuesta técnica solo se requerirá el visto bueno por parte del Jefe o Encargado del Servicio.
- Si el equipo es una nueva propuesta deberá realizarse la evaluación técnica y documental correspondiente para dictaminar su procedencia.
- El administrador de Contrato y o el Jefe o Encargado del servicio donde se lleve a cabo la mejora tecnológica deberán notificar a la **Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI)** el resultado de la evaluación técnica y la procedencia de la mejora tecnológica propuesta por “EL PROVEEDOR”.

En caso de considerarse viable la propuesta de “EL PROVEEDOR” y de proceder la mejora tecnológica, se procederá a realizar el cambio o actualización del(los) equipo(s) y a suministrar los bienes de consumo necesarios para su operación, así como la instalación del software y otorgar la capacitación al personal de “EL INSTITUTO” que lo requiera **sin modificar el Precio Unitario del procedimiento, sin costo adicional para “EL INSTITUTO” y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.**

BIENES DE CONSUMO

“EL PROVEEDOR” deberá suministrar o entregar los bienes de consumo para la realización de los procedimientos establecidos en el **Anexo T1 “Requerimiento del SMI de BS”** y **Anexo T6.1 “Bienes de consumo”**, los cuales podrán ajustarse de acuerdo con la productividad mensual y necesidades de cada unidad médica durante la vigencia de la prestación del servicio. El responsable de su recepción será el Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicios de Transfusión mediante el **Anexo T6 “Cédula Única de Control de Bienes de Consumo”**. Los horarios de recepción de los bienes de consumo serán de lunes a viernes de **9:00 (nueve) a 13:00 (TRECE)** horas, en días hábiles para “EL INSTITUTO”.

Debiendo considerar como Bienes de Consumo los siguientes:

- i. Reactivos.
- ii. Controles.
- iii. Calibradores.
- iv. Consumibles.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

Todos los bienes de consumo que **“EL PROVEEDOR”** considere en su propuesta, deberán ser originales y presentarse listos para ser utilizados, los cuales deberán ser compatibles con los equipos que oferten para la prestación del servicio y corresponderán a los niveles necesarios para obtener resultados precisos, de acuerdo a lo manifestado por el fabricante del producto, deberán ser de origen nacional o de los países miembros de los Tratados de Libre Comercio, capítulo de compras, vigentes suscritos por México.

Considerando una vigencia de al menos **2 (dos)** meses de caducidad a partir de la fecha de recepción de los insumos, a excepción de los reactivos de inmunohematología (reactivos a base de células), cuya vigencia podrá ser menor a **2 (dos)** meses de caducidad.

En el caso que **“EL PROVEEDOR”** proponga bienes de consumo que requieran temperaturas de refrigeración o congelación para su conservación, este deberá proporcionar el equipo refrigerador o congelador necesario para este fin, de acuerdo a las necesidades para almacenar los bienes de consumo entregados.

Los bienes de consumo no deberán ostentar las leyendas **“Only Export”** ni **“Only Investigation”**, ser discontinuados o no se autorice su uso en el país de origen, **porque hayan sido motivo de alertas que instruyan su retiro del mercado** o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.

Visita de monitoreo. **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar visitas de monitoreo durante la vigencia de la prestación del servicio, con una frecuencia mínima de cada **14 (catorce)** días naturales, a realizarse entre los días lunes a viernes en un horario entre las **09:00 (nueve)** horas y las **14:00 (catorce)** horas en los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión de las Unidades Médicas del **Anexo T3 “Directorio de Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión”**, en los cuales otorgará el apoyo logístico del servicio contratado cuando así se requiera y cotejará la productividad registrada verificando además la existencia y uso de los bienes de consumo, a fin de asegurar la continuidad del servicio.

Entregas Subsecuentes. Se deberán realizar conforme a las necesidades de cada unidad médica y considerando su consumo promedio **mensual, a realizarse los primeros 7 días hábiles de cada mes,** para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar el **Anexo T6 “Cédula Única de Control de Bienes de Consumo”** debidamente requisitado, formalizado y validado por el Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicios de Transfusión.

Entregas urgentes: **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar conforme a las necesidades de cada Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicios de Transfusión de las Unidades Médicas, la entrega de los bienes de consumo de aquellos que se hayan agotado antes de la siguiente fecha de dotación consideradas en las entregas subsecuentes, a solicitud del Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicio de Transfusión dentro de las **24 (veinticuatro)** horas siguientes a la hora de la notificación realizada; en caso contrario **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar el traslado, procesamiento de los estudios y entrega de resultados en un banco de sangre de los considerados en el **Anexo T3.1 Bancos de Sangre Concentradores.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

Bienes de Consumo para Pruebas de Control de Calidad Interno y Externo. Para las pruebas de Control de Calidad Interno y Externo **“EL PROVEEDOR”** deberá considerar lo siguiente:

- i. Para el Control de Calidad Interno, deberá entregar los controles necesarios para cada grupo, considerando cuando menos para una corrida diaria o de acuerdo a la productividad de cada Unidad Médica.
- ii. Para el Control de Calidad Externo, deberá entregar bienes de consumo de controles necesarios para cada grupo, con la periodicidad que establezca el Programa al que se inscriba.

Los anteriores no se considerarán como parte de la dotación de inicio ni subsecuentes para los procedimientos requeridos y no tendrán costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

Lugar y Horario de Entrega. Las entregas deberán realizarse en los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión de las Unidades Médicas, en los domicilios señalados en **Anexo T3 “Directorio de Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión”** en un horario de las **08:00 (ocho)** a las **13:00 (trece)** horas en días hábiles (lunes a viernes), para **“EL INSTITUTO”**, en el sitio asignado para su guardia y custodia.

Bienes de consumo desperdiciados. **“EL PROVEEDOR”** deberá reponer los bienes de consumo desperdiciados derivados de alguna falla en el proceso imputable a **“EL PROVEEDOR”** o los equipos, en un lapso no mayor a **24 (veinticuatro)** horas contadas a partir de la notificación por parte del Jefe o Encargado de Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión, utilizando el formato contenido en el **Anexo T5.2 “Reporte de Falla de los Equipos”**.

Devolución y Reposición de Bienes de Consumo. **“EL INSTITUTO”** solicitará a **“EL PROVEEDOR”**, la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o de calidad inferior a la propuesta o con vicios ocultos, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio conforme al **Anexo T6.2 “Devolución y Reposición de Bienes de Consumo”**, para lo cual se notificará y enviará dicho **Anexo T6.2** a la **Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados** (antes COCTI) y a su vez se notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito y correo electrónico a la **persona designada** por este, a través del jefe o encargado del servicio, el cual contará a partir del día hábil siguiente a la notificación, con un plazo máximo de **10 días naturales**, para realizar la reposición de los bienes de consumo, sin que las sustituciones impliquen su modificación y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**.

Suspensión/Inhabilitación. En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o SSA) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de alguno de los bienes de consumo ofertados por **“EL PROVEEDOR”**, **“EL INSTITUTO”** procederá a la devolución o canje en términos de los establecido en el punto anterior, lo cual aplicará para los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión en donde se hayan entregado dichos bienes de consumo para la realización de los procedimientos o estudios motivo de este servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no pueda reponer los bienes de consumo compatibles con los equipos instalados de acuerdo a su oferta, deberá sustituir el equipo, equipo complementario y/o accesorios por alguno de los ofertados y aceptados en el proceso licitatorio, así como los bienes de consumo compatibles con estos, en un plazo no mayor a **30 (treinta) días naturales** contados a partir de su notificación.

En caso de que alguno de los equipos o bienes de consumo ofertados y aceptados durante la licitación, pierda la vigencia del registro sanitario correspondiente durante la vigencia de la prestación del servicio y **“EL PROVEEDOR”** no cuente con la documentación que acredite el trámite de prórroga de dicho registro ante la autoridad sanitaria, deberá sustituir el equipo de banco de sangre, complementario y/o accesorios por alguno de los ofertados y aceptados en el proceso licitatorio, así como los bienes de consumo compatibles con estos, en un plazo no mayor a **30 (treinta) días naturales** contados a partir de su notificación.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este punto, serán causa de rescisión del contrato de la prestación del servicio.

Daños y/o perjuicios. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o terceros.

La transportación de los Bienes de Consumo, las maniobras de carga y descarga en el lugar que se determine por el **Jefe o Encargado de Banco de Sangre Centro de Colecta o Servicio de Transfusiones**, correrá a cargo y cuenta de **“EL PROVEEDOR”** y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

Los bienes de consumo a suministrar, con los equipos a instalar para la prestación del servicio, deberán ser compatibles entre sí y corresponderán a los niveles necesarios para obtener resultados precisos y exactos, de acuerdo a lo manifestado por el fabricante del producto.

Los bienes no deberán ostentar las leyendas **“Only Export”** ni **“Only Investigation”**, discontinuados ó no se autorice su uso en el país de origen, **porque hayan sido motivo de alertas que instruyan su retiro del mercado** o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias y deberán ser de origen nacional o de los países miembros de los Tratados de Libre Comercio vigentes suscritos por México.

En caso de no estar en condiciones de operar alguno de los Bancos de Sangre, Centros de Colecta o Servicios de Transfusión, por la falta de bienes de consumo imputable a **“EL PROVEEDOR”**, este prestará el servicio a través de los Bancos de Sangre Concentradores o de otro Banco de Sangre de **“EL INSTITUTO”** por un plazo no mayor de **10 (diez) días naturales**, de común acuerdo con ambos Jefes o Encargados de los servicios involucrados, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

MANTENIMIENTO

“EL PROVEEDOR”, estará obligado a brindar los mantenimientos preventivos y correctivos a la totalidad de los equipos de banco de sangre, complementarios, de cómputo y periféricos instalados, sin costo adicional a “EL INSTITUTO” durante la vigencia de la prestación del servicio, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones, a efecto de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida.

Los mantenimientos preventivos y correctivos, deberán considerar mano de obra especializada, refacciones originales y demás actividades que en su caso sean necesarias para la correcta operación de los equipos involucrados, así como de la interfaz de los equipos analizadores con el sistema de información, en cumplimiento a la ETIMSS vigente.

Cuando por causas relativas a los trabajos de mantenimiento **preventivo o correctivo**, ameriten la suspensión de la operación de uno o más equipos del Banco de Sangre, los centros de Colecta o los Servicios de Transfusiones, “EL PROVEEDOR” deberá garantizar la prestación del servicio considerando el traslado y procesamiento de las muestras, de acuerdo a las necesidades del Banco de Sangre, los centros de Colecta o los Servicios de Transfusiones y previo acuerdo con el **Jefe o Encargado del Banco de Sangre o Centro de Colecta**, a otro Banco de Sangre o Banco de Sangre Concentrador.

Los mantenimientos deberán ser supervisados por el Jefe o Encargado del Servicio de Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicios de Transfusión de la Unidad Médica, una vez concluido el mantenimiento “EL PROVEEDOR” deberá remitir el reporte correspondiente al Jefe o Encargado avalado mediante su firma autógrafa. Dejando como constancia, la colocación de etiqueta en el equipo que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

“EL PROVEEDOR” deberá de dar seguimiento a lo establecido en el **Anexo T5 “Programa de Mantenimiento Preventivo”** de los Equipos (incluyendo sus protocolos correspondientes).

El mantenimiento preventivo se deberá proporcionar de acuerdo al calendario previamente establecido, en **días y horas hábiles** de los bancos de sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión, considerando las recomendaciones del fabricante de los equipos (Protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos), en su caso reemplazo de partes originales y su calibración sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, en un plazo máximo de **7 (siete) días naturales**, contados a partir de la fecha señalada en el **Anexo T5 “Programa de Mantenimiento Preventivo”**.

Es requisito para “EL PROVEEDOR”, cumplir los mantenimientos preventivos con la finalidad de mantener el equipo proporcionado en óptimas condiciones, a efecto de que “EL INSTITUTO” este en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

posibilidad de realizar sin interrupción, en tiempo y forma, los procedimientos requeridos en el Servicio Médico Integral de Banco de Sangre.

Al finalizar el mantenimiento preventivo, **“EL PROVEEDOR”** deberá elaborar un reporte que asegure el cumplimiento del mantenimiento preventivo recabando el visto bueno del Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión, además **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar al jefe de servicio un informe de calibración y verificación de cada equipo al que se realizó el mantenimiento preventivo (demostrar la trazabilidad a patrones nacionales e internacionales) de acuerdo a los numerales 15.1.7 y 15.1.9 de la **NOM 253-SSA1-2012** la cual deberá ser congruente con la información que consigne en el referido reporte **Anexo T5.1 “Reporte del Estado que Guarda el Equipo”**, el cual deberá entregar en un plazo no mayor a **7 (siete)** días naturales posteriores al mantenimiento preventivo correspondiente.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El personal del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión reportará fallas o descomposturas de los equipos, complementarios y de cómputo o periféricos al **enlace designado por “EL PROVEEDOR”**, vía correo electrónico o por vía telefónica al soporte de **asistencia técnica**, siendo obligación del prestador del servicio asignar el folio correspondiente al reporte de falla, a la vez, el personal del servicio deberá registrar en la bitácora del equipo el **reporte de falla**, el cual deberá tener fecha, hora de reporte, persona que recibe el reporte, equipo, accesorios o periférico reportado con número de serie y el número de folio asignado correspondiente y procediendo a elaborar el reporte, utilizando el formato contenido en el **Anexo T5.2 “Reporte de Falla de los Equipos”**. Por su parte **“EL PROVEEDOR”** deberá efectuar las reparaciones necesarias, en un plazo máximo a **48 (cuarenta y ocho)** horas, siguientes contadas a partir de la notificación del reporte que **“EL INSTITUTO”** realice.

Una vez que se realice el **reporte de falla**, **“EL PROVEEDOR”** deberá atender la solicitud, el procedimiento y obtención de resultados en función de las necesidades de cada Unidad Médica de acuerdo a la urgencia, lo anterior en común acuerdo con el Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión o alguna autoridad competente de la Unidad Médica.

En caso de requerirse el reemplazo de partes o piezas por el desgaste o dañadas, deberán ser nuevas y originales, sin costo para **“EL INSTITUTO”**.

En caso de reparaciones mayores, es necesario realizar la validación/verificación del equipo de banco de sangre; si dentro del plazo anteriormente señalado, **“EL PROVEEDOR”** determina la necesidad de sustituir el equipo y/o periférico, lo deberá reponer dentro de los **20 (veinte)** días hábiles posteriores a la notificación del reporte de falla por parte de **“EL INSTITUTO”**, por otro de igual o mejores características y que proporcione los mismos parámetros, sin modificar el Precio Unitario del procedimiento.

En caso de presentarse hasta **6 (seis)** reportes de fallas por el mismo motivo en los equipos en un período de **30 (treinta)** días naturales, las cuales impliquen la interrupción del servicio y el traslado y procesamiento de las muestras en otro Banco de Sangre o Banco de Sangre Concentrador,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

“EL PROVEEDOR” deberá realizar la sustitución e instalación de un equipo de igual o mejores características, en un plazo menor a **20 (veinte)** días hábiles a la notificación del reporte de falla por parte de “EL INSTITUTO”, sin modificar el Precio Unitario del procedimiento y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”. “EL PROVEEDOR” deberá notificar de la sustitución al Administrador del contrato, mismo que deberá formalizar el **Anexo T12 “Justificación de Mejora Tecnológica y/o reemplazo”**, realizar lo correspondiente a lo estipulado en el apartado de Mejora Tecnológica y/o reemplazo e informar a la **CTSMI** del equipo a ser reemplazado.

CAPACITACIÓN

“EL PROVEEDOR”, para el cumplimiento de la **NOM-253-SSA1-2012** en cuanto a la capacitación dirigida al personal de “EL INSTITUTO” en el Servicio Integral del Banco de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión, deberá, de manera continua y permanente por personal especializado, realizar la capacitación sin costo adicional para “EL INSTITUTO”. Las capacitaciones tendrán como objetivo, garantizar que el personal identifique las partes operativas y funcionamiento de los equipos de bancos de sangre, complementarios, de cómputo, periféricos, de los procedimientos analíticos, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo.

Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicio de Transfusión, quien será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar a “EL PROVEEDOR”. El control del Registro de Asistencia, se realizará mediante el formato contenido en el **Anexo T7.1 “Registro del Personal que asiste a la Capacitación”**, el cual será avalado por el Jefe o Encargado de Banco de Sangre, Centro de Colecta y/o Servicio de Transfusión al término de cada evento.

Capacitación Continua

La capacitación continua, será dirigida al personal de “EL INSTITUTO” para que identifique las partes operativas del equipo y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo. Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe o Encargado de Banco de Sangre, Centro de Colecta y/o Servicio de Transfusión, quien será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar a “EL PROVEEDOR”.

Durante la vigencia de la prestación del servicio debe considerarse su realización las veces que sea necesaria, previa solicitud por escrito por el Jefe o Encargado de Banco de Sangre, Centro de Colecta y/o Servicio de Transfusión, en un plazo máximo de **15 (quince)** días hábiles, contados a partir de la entrega de la solicitud por escrito a “EL PROVEEDOR”, cuya coordinación y supervisión de su realización estará a cargo del Jefe o Encargado de Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicios de Transfusión.

CONTROL DE CALIDAD INTERNO



La entrega de insumos para la realización del Control de Calidad Interno se podrá realizar, en acuerdo con el Jefe o Encargado del Banco de Sangre o Servicio de Transfusiones, de acuerdo a las necesidades de cada servicio, asegurando la disponibilidad de los insumos para la realización del control de calidad interno de acuerdo a lo establecido en la NOM-253-SSA1-2012.

Deberán asegurar la implementación de un protocolo de control de calidad para la evaluación de precisión intraserie e interserie (control de calidad interno) de acuerdo con la complejidad correspondiente en los establecimientos de sangre: Banco de Sangre Concentrador, Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicios de Transfusión que lleven a cabo las siguientes determinaciones analíticas:

A) Pruebas para la detección de agentes infecciosos transmisibles por transfusión:

1. Virus de la Hepatitis B
2. Virus de la Hepatitis C
3. Virus de la Inmunodeficiencia Humana
4. Treponema pallidum
5. Trypanosoma cruzi
6. Brucella

Por lo que **“EL PROVEEDOR”** proporcionará dentro de los **7 (siete)** días hábiles al inicio del mes, de cantidad suficiente de materiales de control de calidad correspondientes con el sistema de determinación analítica que implemente cada laboratorio para la ejecución de dicho protocolo, una vez por día cuando se realicen las determinaciones analíticas, con los niveles de control:

- I. Positivo
- II. Negativo
- III. Positivo débil (con un valor que no exceda tres veces el punto de corte y trazado a un patrón internacional de acuerdo con la tabla 40 de la **NOM-253-SSA1-2012**)

B) Pruebas de inmunohematología.

1. Inmunohematología manual (hemoclasificación ABO y determinación del estatus Rh)
2. Inmunohematología automatizada (hemoclasificación ABO y determinación del estatus Rh)



Por lo que “**EL PROVEEDOR**” proporcionará la cantidad suficiente de materiales de control correspondientes con el sistema de determinación analítica que implemente cada laboratorio para la ejecución de dicho protocolo, una vez por día cuando se realicen las determinaciones analíticas, con los niveles de control descritos en la tabla 40 de la **NOM 253-SSA1-2012**.

C) Pruebas de aseguramiento de la calidad de hemocomponentes.

1. Hematología
2. Coagulación (Fibrinógeno, Factor de von Willebrand y Factor VIII)

Por lo que “**EL PROVEEDOR**” proporcionará la cantidad suficiente de materiales de control de calidad correspondientes con el sistema de determinación analítica que implemente cada instrumento en los diferentes laboratorios de los que resulte acreedor para la ejecución de dicho protocolo, una vez por día cuando se realicen las determinaciones analíticas, con los niveles de control:

- I. Alto
- II. Medio
- III. Bajo

CONTROL DE CALIDAD EXTERNO

Deberán asegurar la inclusión de los laboratorios presentes en los establecimientos de sangre de Banco de Sangre Concentrador, Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicios de Transfusión, en un programa que lleve a cabo la evaluación de la exactitud analítica (control de calidad externo) y que realicen determinaciones analíticas de:

A) Pruebas para la detección de agentes infecciosos transmisibles por transfusión.

1. Virus de la Hepatitis B
2. Virus de la Hepatitis C
3. Virus de la Inmunodeficiencia Humana
4. Treponema pallidum
5. Trypanosoma cruzi

B) Pruebas de Inmunoematología transfusión:

1. Inmunoematología manual (hemoclasificación ABO y determinación del Rh)



2. Inmunohematología automatizada (hemoclasificación ABO y determinación del Rh)
- C) Pruebas de aseguramiento de la calidad de hemocomponentes transfusión:
1. Hematología
 2. Coagulación
 3. Microbiología

Por lo que deberán asegurar la inscripción a un programa cuyo proveedor cuente con reconocimiento de la capacidad técnica y confiabilidad por una entidad de acreditación como proveedor de ensayos de aptitud, conforme al capítulo 15 de la **NOM-253-SSA1-2012**.

CONTROL DE CALIDAD DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

Deberán asegurar la participación de los servicios presentes en los establecimientos de sangre: banco de sangre concentrador, banco de sangre y servicio de transfusiones de acuerdo al **Anexo T3 "Directorio de Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión"** en el programa de evaluación de control de calidad que aplica el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea (CNTS) a los que realicen las siguientes determinaciones analíticas:

A) Pruebas para la detección de agentes infecciosos transmisibles por transfusión:

- Virus de la Hepatitis B
- Virus de la Hepatitis C
- Virus de la Inmunodeficiencia Humana
- Treponema pallidum
- Trypanosoma cruzi

B) Pruebas de Inmunohematología:

- Inmunohematología manual (hemoclasificación ABO y determinación del Rh)
- Inmunohematología automatizada (hemoclasificación ABO y determinación del Rh)

Por lo que **"EL PROVEEDOR"** gestionará con el Responsable Sanitario o Jefe/Encargado del servicio de sangre el trámite de inscripción, y realizará el pago de la inscripción al programa de calidad del CNTS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

Para todos los casos de inscripción a programas de control de calidad externo, deberá entregar al **Jefe o Encargado del Banco de Sangre o Servicio de Transfusión** copia y al **Administrador del Contrato**, el documento en original.

“**EL PROVEEDOR**”, durante la vigencia de la prestación del servicio, analizará conjuntamente con el Jefe del Banco de Sangre o Servicios de Transfusión en cada ciclo, los resultados derivados del Control de Calidad Interno y Externo, con el fin de tomar medidas en su caso y registrando todas las medidas preventivas y correctivas efectuadas, dando cumplimiento a la **NOM-253-SSA1-2012**.

CONCENTRACIÓN DE ESTUDIOS DE PRUEBAS CONFIRMATORIAS, CONTROL DE CALIDAD EN BANCOS DE SANGRE CONCENTRADORES, TRASLADO DE UNIDADES, MUESTRAS Y DOCUMENTACIÓN

BANCOS DE SANGRE CONCENTRADORES

Las muestras doblemente reactivas a las pruebas de tamizaje, las de control de calidad interno, incluidas en el Catálogo de procedimientos de BS del **Anexo T1.1 (T uno punto uno)**, deberán ser trasladadas por “**EL PROVEEDOR**” a los Bancos de Sangre Concentradores, dentro de las siguientes **72 (setenta y dos)** horas posteriores a su obtención, según las condiciones de envío mencionadas en el segmento correspondiente. Así mismo, deberán asegurar el retorno de los resultados en forma impresa y registrarlo de forma electrónica en el sistema de información.

Una vez validados los resultados, deberán registrarse, en el sistema informático del Banco de Sangre solicitante, dentro de las siguientes **24 (veinticuatro) – 48 (cuarenta y ocho)** horas. Además, deberán enviarse a la base de datos central de “**EL INSTITUTO**”, acorde a la Especificación Técnica del Sistema de Información de Banco de Sangre **5640-023-002**.

TRASLADO DE UNIDADES DE SANGRE TOTAL, SANGRE SEGURA Y MUESTRAS DE SANGRE

“**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar el servicio de traslado de las unidades de Sangre Total y Sangre Segura, así como el traslado de las muestras de sangre, dando cumplimiento a la legislación aplicable en materia de transportación, cumpliendo con los requisitos y rangos de temperatura establecidos por la Norma **NOM-253-SSA1-2012** de acuerdo al **Anexo T3 (T Tres)**.

“**EL PROVEEDOR**” deberá garantizar el traslado desde los puestos de sangrado a los Bancos de Sangre, las bolsas de sangre total y muestras de las pruebas de tamizaje según el **Anexo T3 (T Tres)** asegurándose que se reciban todas las bosas de sangre total para que estén disponibles en los Bancos de Sangre preferentemente dentro de las siguientes **6 (seis)** horas de su obtención y con un máximo de **10 (diez)** horas. Asimismo deberá garantizar el traslado de las bolsas de sangre segura desde los Bancos de Sangre a los puestos de sangrado que tengan servicios de transfusión, cuando se le requiera.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar los contenedores de traslado, refrigerantes, dispositivos de trazabilidad y sensores de temperatura, que se requieran para el correcto traslado de las unidades de sangre y componentes sanguíneos, de acuerdo a la normatividad actual vigente, para lo cual propondrá al responsable de cada Banco de Sangre los componentes de traslado que utilizará, a fin de ser aprobados por éste.

El responsable de cada Banco de Sangre deberá notificar a los responsables de los Puestos de Sangrado los requerimientos de las condiciones de las muestras de sangre, la documentación a entregar y el horario en que acudirá **“EL PROVEEDOR”** a recoger las Unidades de Sangre Total.

El traslado se debe realizar en tiempo y forma, de maneja que garantice el que la muestra esté disponible en el destino máximo en **6 (seis)** horas posteriores a la extracción y en **10 (diez)** horas como máximo para aquellas localidades que por su geografía o ubicación se requiera de más tiempo.

El responsable de cada Banco de Sangre de común acuerdo con **“EL PROVEEDOR”** que corresponda, establecerán las rutas de recolección de las unidades de Sangre en base a las necesidades de cada uno de ellos.

“EL PROVEEDOR”, por medio de su personal, será el encargado del embarque y desembarque de las unidades.

CONDICIONES MÍNIMAS DE ENVÍO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A LOS BANCOS DE SANGRE CONCENTRADORES

Las muestras para su traslado deberán ser trasportadas en el sistema básico de triple embalaje, según la Guía para el Transporte Seguro de Substancias Infecciosas y Especímenes Diagnósticos emitido por la OMS, la NOM 007-SSA3-2011 y las Normas a que ésta haga referencia, y que deberá incluir cuando menos:

Recipiente primario: En el cual está contenida la muestra biológica, el recipiente primario (p. ej. criotubos, tubos o frascos con tapa de rosca) debe ser hermético para evitar que la muestra se derrame y tiene que estar perfectamente etiquetado con el nombre o número de muestra del paciente. El recipiente primario deberá rodearse de material absorbente como gasa o papel absorbente y colocarse en un recipiente secundario hermético a prueba de derrames y golpes.

Contenedor secundario: éste contenedor rígido o flexible, es donde se colocará el recipiente primario; debe ser de cierre hermético, a prueba de filtraciones, con la finalidad de proteger el o los contenedores primarios. En el contenedor secundario se deberá colocar material amortiguador para que no dañen las muestras y refrigerantes que garanticen que la muestra se conserve a una temperatura entre 4 y 8 °C. Si se colocan varios recipientes primarios dentro de un recipiente secundario se deberá usar una gradilla y material absorbente para evitar algún derrame. Los recipientes secundarios deberán llevar las etiquetas de riesgo biológico y señal de orientación del recipiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

Contenedor terciario: caja de cartón o hielera y paredes cubiertas que permitan mantener firme el contenedor secundario, con sello hermético, bolsa con sello en el interior y paredes cubiertas que permiten mantener la muestra a temperatura ambiente o refrigeración según se requiera, que proteja el contenido de elementos externos del ambiente y debe estar etiquetado con los datos del remitente, destinatario y señal de orientación. La documentación que se integre al triple embalaje deberá colocarse en la parte interior del paquete.

SISTEMA DE INFORMACIÓN

“EL PROVEEDOR” deberá dar continuidad al sistema de información el cual deberá estar conforme a la **Especificación Técnica 5640-023-002**, la cual define la funcionalidad mínima que debe incluir el Sistema de información de **“EL PROVEEDOR”** que resulte adjudicado, y cómo debe darse la comunicación hacia el sistema de Control de Servicios Integrales (CSI) de **“EL INSTITUTO”**, para la comprobación de identidad y/o vigencia de derechos del paciente, así como el envío de información clínica **por medio de mensajería HL7 definido en las guías de implementación correspondientes.**

La **ETIMSS 5640-023-002** se encuentra publicada en el **Portal de compras** de **“EL INSTITUTO”** en la sección **Información para Proveedores**, en la página de internet <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>

Este Sistema de información deberá cumplir con lo estipulado en la Especificación Técnica del Sistema de Información de Banco de Sangre 5640-023-002, así como cumplir en el envío correcto y oportuno de la mensajería HL7 hacia la base de datos central de **“EL INSTITUTO”** (base de datos del sistema de Control de Servicios Integrales), para garantizar que a través de ésta, se pueda tener información actualizada al día para extraer simplificar el proceso de construcción de aplicativos de análisis y consulta de la Jefatura del Banco de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión, Coordinaciones de Auxiliares de Diagnóstico, Dirección del Hospital y los OOAD (incluidas UMAE) correspondiente, de todos los procedimientos y estudios realizados de todo el periodo durante la vigencia de la prestación del servicio, para todas las unidades.

En caso de existir actualizaciones en el Sistema de Información del Instituto (CSI), así como los componentes que lo conforman mencionados anteriormente, que provoquen modificaciones en el sistema de información de **“EL PROVEEDOR”**, éste último se verá obligado a realizar los cambios necesarios para permitir la continuidad de la operación, durante la vigencia de la prestación del servicio, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

Equipo de Cómputo y Periféricos para el Sistema de Información

El equipo de cómputo de **“EL PROVEEDOR”**, deberá cubrir las características técnicas suficientes para el correcto funcionamiento del Sistema de Información y su comunicación con **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” deberá seguir proporcionado los equipos de cómputo, periféricos, lectores de código de barras y UPS, impresoras, etiquetas, papel y todo lo necesario para la instalación y puesta a punto del Sistema de Información y programas de cómputo asociados que permitan la continuidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

operativa del servicio. El equipo de cómputo e infraestructura de red, debe surtir de acuerdo a las especificaciones mínimas del **Anexo T12 “Especificaciones Mínimas de los Equipos de Cómputo”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** requiera de más de un equipo mencionado en este apartado para cumplir con los niveles de servicio, podrá adicionarlos a la solución propuesta, sin costo para **“EL INSTITUTO”**.

Para efectos de integrar en su propuesta técnica y económica los equipos de cómputo, periféricos, insumos, etc. mencionados en el párrafo anterior, **“EL PROVEEDOR”** deberá considerar los requerimientos de operación de su equipo y las necesidades de las áreas de acuerdo al espacio y el personal que las opera. Para dar cumplimiento a este punto, deberán llenar el formato que contiene la matriz de necesidades y obtener la firma de los responsables asignados durante la visita a sitio.

Registro de información del servicio Banco de Sangre

La mensajería HL7 descrita en la ETIMSS vigente, deberá ser enviada al sistema Control de Servicios Integrales (CSI), dentro de las **24 (veinticuatro)** horas siguientes a la fecha del evento de otorgamiento del servicio integral en las unidades médicas adjudicadas.

CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

“EL PROVEEDOR” se comprometerá a mantener capacitado permanentemente al personal que así lo requiera la Unidad Médica durante la vigencia de la prestación del servicio, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, todo ello a conformidad del Jefe o Responsable del Banco de Sangre. Las capacitaciones que se soliciten como subsiguientes, deberán iniciarse a más tardar **7 (siete)** días hábiles después de haberse solicitado a **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” entregará la evidencia (constancia y lista de asistencia según **Anexos T7.1 “Registro del Personal que asiste a la Capacitación”** y **T7.2 “Formato de acreditación de la capacitación”**) que acredite el cumplimiento del Programa de Capacitación de acuerdo al **Anexo T7 “Programa de Capacitación”**.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y HARDWARE

El mantenimiento preventivo para el Sistema de Información, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, periféricos, lectores de códigos de barras y UPS, se llevará a cabo a través de la Bitácora de Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al programa de mantenimiento acordado con la Unidad Médica cada **6 (seis)** meses o el tiempo que estipule el fabricante, lo que resulte menor, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete de manera enunciativa y no limitativa a que:

- a. El servidor se encuentre conectado a la red institucional;
- b. Las IP's se encuentren activas y asignadas a los equipos de **“EL PROVEEDOR”**;



- c. El equipo lector de código de barras se encuentre en buenas condiciones y operando;
- d. Se mantenga actualizado el antivirus;
- e. Se realice la limpieza y verificación de piezas para el equipo de cómputo, periféricos, lectores de código de barras y UPS, cada **6 (seis)** meses o lo que indique el fabricante, si el plazo que establece es menor; y
- f. Se actualice el sistema operativo y software complementario, al menos cada **6 (seis)** meses en caso de ser requerido

En caso que “**EL PROVEEDOR**” identifique que el servidor no se encuentra conectado a la red institucional y/o que las IP’s asignadas no se encuentren activas, tendrá que dar aviso vía correo electrónico a la CDI del OOAD o al Ing. Biomédico de la UMAE o a quien estos determinen.

Se remplazarán las partes del hardware (equipos de cómputo, periféricos, lectores de código de barras y UPS) que se hayan dañado o desgastado por partes nuevas y originales.

“**EL PROVEEDOR**”, en el caso de solicitud por contingencia derivada de fallas en el sistema de información, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS, periféricos y lectores de códigos de barras, realizará:

- a) La recepción de reportes de incidentes para la asistencia técnica, asignando un folio de atención y registrando como mínimo fecha de recepción, hora de reporte, número consecutivo, nombre de quien lo recibió y la descripción de la falla reportada dentro de las **24 (veinticuatro)** horas siguientes en que se ocasionó la falla, para lo cual el Jefe o Responsable de Banco de Sangre, Centro de Colecta o Servicio de Transfusión llenará el **Anexo T5.2 “Reporte de Falla de los Equipos”**.
- b) Las reparaciones necesarias correctivas específicas, en un plazo no mayor a **48 (cuarenta y ocho)** horas contadas a partir de la notificación de “**EL INSTITUTO**”.
- c) El reemplazo del equipo dañado, en caso no tener reparación, en un lapso no mayor a **48 (cuarenta y ocho)** horas contadas a partir de la notificación de “**EL INSTITUTO**”.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y HARDWARE: Se remplazarán las partes del hardware (equipos de cómputo, periféricos, lectores de código de barras, lectores de huella digital, cámara fotográfica digital y UPS) que se hayan dañado o desgastado por partes nuevas y originales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

“EL PROVEEDOR”, en el caso de solicitud por contingencia derivada de fallas en el sistema de información, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS, periféricos, cámara fotográfica digital y lectores de códigos de barras y de huellas digitales, realizará:

- a) La recepción de reportes de incidentes se realizará a través de soporte en línea para la asistencia técnica asignando un folio de atención y registrando como mínimo fecha de recepción, hora de reporte, número consecutivo, nombre de quien lo recibió y la descripción de la falla reportada dentro de las **24 (veinticuatro)** horas siguientes en que se ocasionó la falla, para lo cual el Jefe o Responsable del Banco de Sangre, Puesto de Sangrado y Servicios de Transfusión llenará el **Anexo T5.2 “Reporte de Falla de los Equipos”**.
- b) Las reparaciones necesarias correctivas específicas, en un plazo no mayor a **48 (cuarenta y ocho)** horas contadas a partir de la notificación de “EL INSTITUTO”.
- c) El reemplazo del equipo dañado, en caso no tener reparación, en un lapso no mayor a **48 (cuarenta y ocho)** horas contadas a partir de la notificación de “EL INSTITUTO”.

Generales

“EL PROVEEDOR” deberá mantener en operación, durante la vigencia de la prestación del servicio, la misma Empresa, Sistema y versión evaluada del Sistema de Información, para todos los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión, así como contar con las interfaces de conexión con “EL PROVEEDOR” en otros servicios de sangre, a fin de asegurar homologación en la operación de los Bancos de Sangre, para lo cual debe de presentar como parte de su propuesta, manifestación que se compromete a lo anterior.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar una herramienta cuya funcionalidad permita la Extracción, Transformación y Carga de datos, que incluya también motores de visualización y de presentación de información, para así poder simplificar el proceso de construcción de aplicativos de análisis y la consulta de la Jefatura del Banco de Sangre, Jefatura de Auxiliares de Diagnóstico, Dirección del Hospital y el OOAD/UMAE correspondiente, de todos los consumos y pruebas realizadas durante la vigencia de la prestación del servicio, para todas las unidades.

Este Sistema de información deberá cumplir con lo estipulado en la Especificación Técnica del sistema de Información de Banco de Sangre que “EL INSTITUTO” determine y contar con procesos de Hemovigilancia durante todo el proceso de transfusión, o a través de un módulo para este proceso con la siguiente finalidad:

- Monitoreo de cadena fría de las bolsas de sangre,
- Inventario de las bolsas de sangre, este puede ser con lector de código de barras.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

- Además de lo establecido por las normas correspondientes, el sistema deberá llevar el control del proceso de las transfusiones de las bolsas de sangre:
 - Los donadores aceptados a las cuales se les asigna el número de donación correspondiente, el cual vendrá impreso en el identificador del componente que se adhiere a la bolsa de sangre correspondiente y que servirá para el proceso de extracción.
 - Las unidades aceptadas que ya pasaron por el proceso completo de extracción, centrifugado y fraccionamiento.
 - Las unidades rechazadas y los motivos específicos de rechazo conforme al catálogo proporcionado por las áreas técnicas a las cuales se les da de baja.

El módulo de hemovigilancia deberá ser interoperable con otros Sistemas de Bancos de Sangre (Anfitrión) proporcionando una especificación o facilidad de comunicación con el objetivo de:

- Imprimir los identificadores de componentes al momento de liberar las sangres y de ingresar hemocomponentes de otros bancos desde el sistema anfitrión.
- Proporcionar facilidad sistemática para intercambio de mensajes de existencias físicas y bajas o salidas de los hemocomponentes del sistema con el sistema anfitrión conforme al detalle solicitado en la ETIMSS.

Una vez iniciado el servicio y en el supuesto de que se requiera para la operación del Banco de Sangre de más equipo (s) de los mencionados en este apartado para cumplir con los niveles de servicio, deberá adicionarlos a la solución propuesta, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

Así mismo, deberán realizar la trasmisión de la información relacionada con los estudios de Banco de Sangre y componentes de sangre relacionados con la operación de los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión entre los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión, considerando la información del Servicio de Transfusión. Deberán realizar la interfaz de todos los equipos instalados y dar cabal cumplimiento a la transmisión de información conforme a la Especificación Técnica del Sistema de Información de Banco de Sangre 5640-023-002, mediante el uso del estándar HL7 Versión 3.0. Todo ello, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” podrá proporcionar una aplicación centralizada para la administración de los servicios del Banco de Sangre durante la vigencia de la prestación del servicio, por lo que **“EL PROVEEDOR”**, deberá considerar una interfaz entre su sistema y la aplicación de **“EL INSTITUTO”**, que podría ser a través de HL7, para mantener la comunicación entre ambas aplicaciones, o bien, a través del Sistema de Información y la aplicación centralizada de **“EL INSTITUTO”** incluyendo el soporte técnico. Adicionalmente se deberá contemplar la integración de toda la información que se tenga en el sistema de información de **“EL PROVEEDOR”** anterior, incluyendo histórico, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

“**EL PROVEEDOR**” deberá considerar un servidor tipo central, en el cual podrá concentrar la información, cumpliendo con lo estipulado en el **Anexo TI2 “Especificaciones Mínimas de los Equipos de Cómputo”**, este estará al resguardo de “**EL INSTITUTO**” en el área que se crea conveniente, la administración del servidor estará a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, el cual deberá proporcionar un acceso para consultar la información otorgando las herramientas informáticas que crea indispensables para la consulta al área Normativa que lo solicite, previa autorización por parte de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo a través de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI).

Parámetros de Eficiencia y Calidad para Seguimiento de Metas e Indicadores Obtenidos del Sistema de Información.

“**EL PROVEEDOR**”, para los indicadores unificados de acuerdo a los formatos emitidos por el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea (CNTS), deberá presentar carta bajo protesta de que se compromete a entregar una herramienta informática para la obtención y control de los siguientes: Informe Mensual de la Disposición de Células Troncales y Progenitoras **CNTS-01-002**, Informe Mensual de la Disposición de Sangre y Componentes Sanguíneos **CTS-01-003-A**, Modalidad A) Bancos de Sangre, Informe Mensual de la Disposición de Sangre y Componentes Sanguíneos **CTS-01-003-B**, Modalidad B) Servicios de Transfusión, Informe Mensual de la Disposición de Sangre y Componentes Sanguíneos **CTS-01-003-C**, Modalidad C) Del uso terapéuticos, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**” deberá dar continuidad a la herramienta informática para la obtención y control de los indicadores unificados de los formatos al **Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta y/o Servicios de Transfusión** según sea el caso. Debiendo reportar los indicadores dentro de los **7 (siete)** días hábiles posteriores al vencimiento de cada mes y entregar una copia del informe al **Administrador del Contrato** y una copia digital en formato PDF al correo electrónico **ctsi.bs@imss.gob.mx** a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI).

MÓDULO DE HEMOVIGILANCIA

El Sistema de información que sea adjudicado, deberá cumplir con lo estipulado en la Especificación Técnica del sistema de Información de Banco de Sangre que “**EL INSTITUTO**” determine y contar con procesos de Hemovigilancia, Control de Calidad Interno, Control de Calidad tercera opinión, Control de Calidad del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Control de Calidad Externo, Serología, Repeticiones, Confirmatorias, reportes mensuales al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, inventario de las bolsas de sangre, este puede ser con lector de código de barras, o a través de un módulo para este proceso con la siguiente finalidad:

Además de lo establecido en la **NOM-253-SSA1-2012**, el sistema deberá llevar el control del proceso de las transfusiones de los hemocomponentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

Los donadores aceptados a las cuales se les asigna el número de donación correspondiente, el cual vendrá impreso en el identificador del componente que se adhiere a la bolsa de sangre correspondiente y que servirá para el proceso de extracción.

Las unidades aceptadas que ya pasaron por el proceso completo de extracción, centrifugado y fraccionamiento.

Las unidades rechazadas y los motivos específicos de rechazo conforme al catálogo proporcionado por las áreas técnicas a las cuales se les da de baja.

“**EL PROVEEDOR**” deberá considerar un sistema de alarma que permita identificar a los preponderantes rechazados de acuerdo a la temporalidad que se establece en la **NOM-253-SSA1-2012**:

6.10.5 Motivos de exclusión permanente

6.10.6 Motivos de exclusión temporal

El módulo de hemovigilancia deberá formar parte de sistema de información de Banco de Sangre, proporcionando una especificación o facilidad de comunicación con el objetivo de:

- Imprimir los identificadores de componentes al momento de liberar las sangres y de ingresar hemocomponentes de otros bancos desde el sistema anfitrión.
- Proporcionar facilidad sistemática para intercambio de mensajes de existencias físicas y bajas o salidas de los hemocomponentes del sistema conforme al detalle solicitado en la ETIMSS.
- Este módulo debe contar con las siguientes características durante todo el proceso de transfusión:
 - o **En la solicitud de los hemocomponentes:**
 - **Solicitudes** El sistema debe tener la capacidad de registrar las solicitudes de los hemocomponentes en un equipo de cómputo desde los Servicios médicos donde se realizan las transfusiones.
 - **Pruebas Cruzadas.** El sistema debe tener un módulo disponible en el área de transfusiones del banco o del hospital donde se hacen las pruebas cruzadas para hacer la asociación con la unidad de sangre que es compatible con la muestra del paciente.
 - En caso de que exista equipo automatizado para realizar pruebas cruzadas, el sistema deberá proveer la interfaz necesaria.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

○ **En el Monitoreo de la Transfusión:**

- Al inicio de la transfusión se deberá validar sistemáticamente, que el hemocomponente a transfundir sea el que corresponda acorde a las pruebas cruzadas de la sangre del paciente, “La sangre correcta para el Paciente Correcto”.
- Deberá registrar los eventos y datos clínicos antes, durante y posteriores a la Transfusión acorde a la norma NOM-253-SSA1-2012,
- Tener un acceso para documentar las reacciones adversas a la transfusión. En el cual se pueda ver la trazabilidad del evento: paciente, responsable, fecha hora y duración de la transfusión así como todos los eventos transfusionales registrados.
- El sistema deberá proporcionar La Guía para el Uso Clínico de la Sangre, emitida por la SSA y alguna otra guía que considere conveniente el Jefe o encargado del Banco de Sangre Concentrador.
- Deberá poder contar con reportes estadísticos del servicio de transfusión.
- El sistema de hemovigilancia se deberá instalar en las unidades con servicios de transfusión en mínimo tres de los siguientes servicios: Cirugía, Nefrología, Urgencias, Medicina Interna, Terapia Intensiva, Ginecología, Pediatría, Cardiología, Cirugía, Traumatología o en aquellos que el Jefe o Encargado del Banco de Sangre o Servicio de Transfusión del hospital indique, donde se realicen la mayoría de las transfusiones.

○ Hardware requerido para cada servicio es:

- Una estación de trabajo
- Una impresora para impresión de etiqueta del tubo de la muestra de sangre del paciente.
- Software con interface al servicio de transfusión.

Nota: En caso de que la función de hemovigilancia sea brindada por medio de un módulo externo al sistema de información de banco de sangre, ésta deberá de integrarse al mismo.

ASISTENCIA TÉCNICA.

“EL PROVEEDOR” deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que funcione las **24 (veinticuatro)** horas, durante la vigencia del contrato, donde se reporten las fallas y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

se asigne un número de folio correspondiente para su seguimiento; se les de atención a los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión de los OOAD/UMAE comprendidas en el **Anexo T3 “Directorio de Bancos de Sangre Centros de Colecta y Servicios de Transfusión”** del servicio que se pretende contratar,. Asimismo, proporcionará a “EL INSTITUTO”, los datos de las personas y/o direcciones de correo electrónico de los contactos oficiales para el reporte de las fallas.

REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EFECTIVOS PARA EFECTO DE PAGO.

Se tomarán como **PROCEDIMIENTO EFECTIVO REALIZADO** para pago la Bolsa de Sangre Total Segura, Procedimiento y/o Estudio, que se realicen y que correspondan a los **identificados y registrados en el Sistema de Información**, ya sea atención a donantes, procedimientos o estudios a pacientes.

Los procedimientos deberán ser cotejados, conciliados, aprobados y firmados de conforme al Anexo T9 “Reporte mensual de procedimientos efectivos realizados”, en el mes inmediato anterior, que será a más tardar el penúltimo día hábil del mes, por el Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta, Servicio de Transfusiones y el representante de “**EL PROVEEDOR**”.

Con el propósito de cuantificar los **PROCEDIMIENTOS EFECTIVOS REALIZADOS** que realizará “EL INSTITUTO” en los equipos propuestos para la prestación del servicio, se aplicarán los siguientes criterios considerando como concepto de pago:

1. Bolsa de Sangre Total Segura

Con el propósito de cuantificar las bolsas de sangre total segura que obtendrá y procesará “EL INSTITUTO” en los equipos, relacionados con la extracción, análisis, producción (fraccionamiento), conservación y almacenamiento, propuestos para la prestación del servicio de donación en el Banco de Sangre, se aplicarán los siguientes criterios:

Se tomarán como bolsas de sangre total segura susceptibles para pago, cuyos conceptos que la integran se definen en el **Anexo T2.2 “Consideraciones para los procedimientos”**, aquellas que estén registradas como donadores efectivos en el Sistema de Información, con estudios completos, fraccionadas en hemocomponentes y a disposición para su uso terapéutico.

2. Procedimientos y Estudios Realizados:

Se tomarán como procedimientos y estudios efectivos realizados para pago, aquellos que se realicen y que correspondan a los identificados para donadores o pacientes de “EL INSTITUTO” y que sean registrados en el Sistema de Información, que provengan de una solicitud requisitada y



vinculada al mismo. Los resultados deben estar validados en el Sistema de Información. En el caso de equipos que no tengan interfaz con el sistema de información, la información deberá ser ingresada al sistema de información del Banco de Sangre de forma manual, siempre y cuando venga con la solicitud correspondiente y se registre en el mismo para su validación.

Con el propósito de cuantificar los procedimientos que realizó **“EL INSTITUTO”** en los equipos analizadores Instalados, de los procedimientos manuales, así como para las bolsas de sangre total segura obtenidas, se verificará el cumplimiento de los requisitos, en base a los siguientes criterios:

- Los equipos analizadores, para la prestación del servicio, deberán incluir un contador de procedimientos o estudios, al cual tendrá acceso restringido el personal autorizado por **“EL INSTITUTO”** lo que será notificado a **“EL PROVEEDOR”** por el administrador del contrato. La información del contador de estudios de los analizadores, deberá cotejarse con la información del Sistema de Información, para revisión junto con **“EL PROVEEDOR”** y el jefe o encargado de servicio, así como su consecuente autorización del Jefe o Encargado del Servicio del Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicios de Transfusión de acuerdo al formato **Anexo T9 “Reporte mensual de procedimientos efectivos realizados”**.
- La validación de los estudios procesados para pacientes deberá contener como mínimo: nombre del paciente, NSS y tipo de derechohabiente, nombre y matrícula del médico tratante, servicio participante (consulta externa, hospitalización o urgencias), y diagnóstico presuntivo.
- La validación de los estudios procesados a las muestras provenientes de donaciones deberá corresponder a los donantes aceptados registrados en el Sistema de Información del Banco de Sangre.

No serán consideradas para efecto de pago aquellas pruebas que:

- Se utilicen para el control de calidad interno y externo.
- Se utilicen para controles y calibración de los equipos.
- Se utilicen para la calificación del equipo y la verificación del método del instrumento.



- Las que efectúen los técnicos de la empresa con motivo de revisiones y/o reparaciones de los equipos.
- Las defectuosas o que se deriven de fallas del equipo y/o de revisiones y/o reparaciones de estos.
- Cuando la muestra haya sido considerada "insuficiente" por el analizador para procesar el estudio.

El pago de facturas por la prestación del servicio de procedimientos realizados se efectuará bajo las condiciones y procedimientos siguientes:

- a) Cada Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicio de Transfusión tendrá los informes que arroje el Sistema de Información, sobre los procedimientos y estudios realizados a donantes y pacientes conforme a lo indicado en el reporte de bitácora diaria mencionado en la Especificación Técnica del Sistema de Información de Banco de Sangre ETIMS 5640-023-002, documento que será recopilado por el responsable o designado de cada área del banco de sangre.

Por otra parte, mensualmente se obtendrá, a través de los equipos analizadores, el total de estudios realizados en los mismos, el cual se correlacionará con el registro de "EL PROVEEDOR". La toma de lectura será extraída del registro del contador de pruebas de los mismos.

- b) El número de procedimientos/estudios realizados por "EL INSTITUTO" y que provenga del Sistema de Información, así como la toma de lectura de los medidores de los equipos analizadores, servirá para realizar la conciliación de Pruebas Realizadas según los criterios mencionados previamente en este apartado, desglosando las pruebas para controles de calidad, calibraciones, pruebas defectuosas, etc. Con el resultado de esta conciliación se elaborará el **Anexo T9 "Reporte mensual de procedimientos efectivos realizados"** en el que se detallarán individualmente estudios y procedimientos susceptibles de pago.
- c) La conciliación de estudios realizados deberá ser realizada por "EL PROVEEDOR" a cada Partida en conjunto con los jefes o encargados de los servicios, a partir del día **26 (veintiséis)** de cada mes, y junto a los contadores de los analizadores, la información que provenga del Sistema de Información y las hojas de trabajo de los servicios, serán cotejadas, conciliadas y aprobadas a más tardar el penúltimo día hábil del mes y deberán estar firmadas por el Jefe o Encargado del Servicio del Banco de Sangre, Centro de Colecta y/o Servicios de Transfusión, el Director de la Unidad Médica y "EL PROVEEDOR" por Partida. El **Anexo T9 "Reporte mensual de procedimientos efectivos realizados"** invariablemente deberá ser presentado anexo a la factura



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

respectiva para el trámite de pago correspondiente. **“EL PROVEEDOR”** acepta que, en el caso de que se detecte alguna discrepancia en la Conciliación de Pruebas Realizadas que tenga como resultado un pago en exceso por parte de **“EL INSTITUTO”**, los descuentos de las diferencias correspondientes se aplicarán en alguna factura posterior previo aviso por escrito a **“EL PROVEEDOR”** del sistema, independientemente de las deducciones y/o penalizaciones a que se haga acreedor.

- d) Para aquellos equipos que no tengan contador de estudios, a través de las hojas de trabajo diario y el Jefe o Encargado del Servicio del Banco de Sangre, Centro de Colecta y/o Servicios de Transfusión determinarán la cuantificación de éstas, **“EL PROVEEDOR”** determinará por su parte los estudios efectivos realizados en base al consumo de reactivos y sus rendimientos, debiendo coincidir la información de ambas fuentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

"IMPORTES"

CLAVE DE LA PRUEBA	NOMBRE DE LA PRUEBA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
50.01.001	Sangre Total Segura	1,430	3,910	\$624.34	\$892,806.20	\$2,441,169.40
50.04.001	Grupo Sanguíneo ABO (Prueba Directa e Inversa) y Rh. Técnica Automatizada.	260	750	\$85.60	\$22,256.00	\$64,200.00
50.04.002	Prueba Cruzada (Automatizada)	1,455	1,810	\$62.43	\$90,835.65	\$112,998.30
50.04.014	Prueba de Detección de Antiglobulina Humana Poliespecifica Anti-C3d y Anti-IgG	230	440	\$42.56	\$9,788.80	\$18,726.40
50.06.002	Anticuerpos Anti-VIH 1 y 2 y Antígeno p24	1,070	1,800	\$36.31	\$38,851.70	\$65,358.00
50.06.003	Anticuerpos Anti-VHC	640	1,250	\$119.44	\$76,441.60	\$149,300.00
50.06.004	Antígeno de Superficie VHB (HBsAG)	480	1,000	\$40.63	\$19,502.40	\$40,630.00
50.06.005	Anticuerpos anti-Trypanosoma cruzi (Chagas)	360	850	\$40.33	\$14,518.80	\$34,280.50
50.06.006	Anticuerpos anti-Treponema pallidum (Sífilis)	780	1,622	\$42.27	\$32,970.60	\$68,561.94
SUBTOTAL					\$1,197,971.75	\$2,995,224.54
I.V.A.					\$191,675.48	\$479,235.93
TOTAL					\$1,389,647.23	\$3,474,460.46

MONTO MÍNIMO

\$1,197,971.75 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

MONTO MÁXIMO

\$2,995,224.54 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 54/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

MONTO PÓLIZA DE FIANZA A GARANTIZAR

\$299,522.45 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 45/100 M. N.).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

ANEXO 4 (CUATRO)

“FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

ANEXO 5 (CUATRO)

**“OPINIÓN FORMULADA POR EL SAT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32 D,
DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN”**

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

22NA0042252

Clave de R.F.C.

IEF7911291F4

Nombre, Denominación o Razón social

INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de enero de 2022, a las 09:07 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

Cadena Original

||IEF7911291F4|22NA0042252|03-01-2022|P||00001088888800000031||

Sello Digital

fg0PoKqKXvwwJv+FuruEeGRWyYOI6+oBa1qk7+SifSLZMu6ldq4xXGVFwEuPvdY4doyubTRSGhs+dKWTkzflZpP7g+y/kcBD5dhGIFmLSotm9qrJmsru+LIV4f67SkAjkMORptC3JyioNNzhPaDZpcz5IUrcu7GUJkHelY=



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

ANEXO 6 (SEIS)

“OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”



FECHA: 03 de enero de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1641221764425643729608
 Clave de R.F.C.: IEF7911291F4
 Nombre, Denominación o Razón Social: INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de enero de 2022, a las 08:56 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 02 de febrero de 2022.

Usted tiene registrado(s) 423 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: ||Invocante:portalimssdigital||Trámite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:03 de enero 2022, 08:56:01|Folio:1641221764425643729608|RFC:IEF7911291F4|Nombre o Razón Social:INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:03 de enero 2022, 08:56:01|FechaFinVigencia:02 de febrero 2022, 08:56:01||

Sello digital: 0xmbVdE2n36VZe6yhRjh3IPg9+2qOfgyfHj8Pu2xjFCD4ew1Lalm4eZCZpZpTgaboufyhpkUSp/wB2k7jg1HuYkU5fe8ddWusi51k1ZNcRBuYDM0SU6rohUaRxtq2FeJmqgSV/Hqz nRyZvmReAnqZ+hJhsXHaVMNuJxf9K9QsF2OG45Jrk5opcXmzj5kwoP8qORQe0kdXKaeZP7EuYSZ8bHAbPYq5F0PUVjPkeOLMSEC5whwmVDHhgzlVtWzrVgOLUyNhF2B6 Lqs8plB5wdkyWaeRDhv6YSj76qqEd+NaBO+Q8MniBvezYr3lyCdlqxj8GK2f9UHIzUw==

Secuencia Notarial: 109023d9-2345-49ef-8e93-fb9eedb44467

Número de Serie: 00000000000000000001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

ANEXO 7 (SIETE)

**“CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES Y AMORTIZACIONES
PATRONALES (INFONAVIT)”**



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías**

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000001956/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 03 de Enero de 2022.

**RAZON SOCIAL: INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV
NRP: D5022784106
P r e s e n t e .**

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV**, con Número de Registro Patronal **D5022784106**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

Anexo T1 (T Uno)
"Requerimiento del SMI de BS"



Anexo T1
Requerimiento del SM



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

Anexo T1.1 (T Uno. Uno)



Anexo T1.1 Catálogo
procedimientos de BS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

Anexo T2 (T Dos)
"Especificaciones Técnicas de Equipos"



Anexo T2
Especificaciones Tecn



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

ANEXO T2.1 (T DOS. UNO)
"Equipamiento"



Anexo T2.1
Equipamiento.xlsx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

ANEXO T2.2 (T DOS.DOS)
"Consideraciones para los procedimientos"



Anexo T2.2
Consideraciones para



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

ANEXO T3 (T TRES)

“Directorio de Bancos de Sangre Centros de Colecta y Servicios de Transfusión”



Anexo T3 Directorio
del SMI de BS.xlsx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

ANEXO T3.1 (T TRES.UNO)
"Bancos de Sangre Concentradores"



Anexo T3.1 Bancos
de Sangre Concentra



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

ANEXO T4 (T CUATRO)
"Cédula de Recepción de Equipos"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

ANEXO T4.1 (T CUATRO.UNO)
"Cédula de Puesta a Punto"



Anexo T4.1 Cédula
de Puesta a Punto.dc



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

ANEXO T5 (T CINCO)
"Programa de Mantenimiento Preventivo"



Anexo T5 Programa
de Mantenimiento Pre



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

ANEXO T5.1 (T CINCO.UNO)
"Reporte del Estado que Guarda el Equipo"



Anexo T5.1 Reporte
del Estado que Guard



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

ANEXO T5.2 (T CINCO.DOS)
"Reporte de Falla de los Equipos"



Anexo T5.2 Reporte
de Falla de los Equipo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

ANEXO T6 (T SEIS)
“Cédula Única de Control de Bienes de Consumo”



Anexo T6 Cédula
Única de Control de B



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

ANEXO T6.1 (T SEIS.UNO)
"Bienes de consumo"



Anexo T6.1 Bienes
de consumo.xlsx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

ANEXO T6.2 (T SEIS.DOS)
"Devolución y Reposición de Bienes de Consumo"



Anexo T6.2
Devolución y Reposición



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

ANEXO T7 (T SIETE)
"Programa de Capacitación"



Anexo T7 Programa
de Capacitación.docx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

ANEXO T7.1 (T SIETE.UNO)
"Registro del Personal que Asiste a la Capacitación"



Anexo T7.1 Registro
del Personal que asist



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

ANEXO T7.2 (T SIETE.DOS)
"Formato de acreditación de la capacitación"



Anexo T7.2 Formato
de Acreditación de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

ANEXO T9 (T NUEVE)
"Reporte mensual de procedimientos efectivos realizados"



Anexo T9 Reporte
mensual de procedimi



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

ANEXO T9.1 (T NUEVE.UNO)
"Formato de Notificación de Pena Convencional Aplicable"



Anexo T9.1 Formato
de Notificación de Per



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

ANEXO T9.2 (T NUEVE.DOS)
"Formato de Notificación de Deductivas"



Anexo T9.2 Formato
de Notificación de De



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

ANEXO T12 (T Doce)
"Justificación de Mejora Tecnológica y/o reemplazo"



Anexo T12
Especificaciones Mínir



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato número SEIA221504250023
Adjudicación Directa
número: AA-050GYR028-E2-2022

Anexo T12 (TI DOS)
"Especificaciones Mínimas de los Equipos de Cómputo"



Anexo T12
Especificaciones Mínir

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitarse su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés; ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuración de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO conoce al FIADO, prólogo o espera para el cumplimiento de la obligación fianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal fianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal fianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para internar la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación.

8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento.

8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado. (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para tal efecto, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido.

8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenara a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia.

8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponde, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que debía realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación fianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere el presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o veindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aseria.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aseria.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 98 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) la satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitarse el derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contraos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADORAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADOS SOLIDARIOS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no sufre efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADOR, prorroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para intempestiva la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando fecha de reclamación, número de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (Circular Unica de Seguros y Fianzas en adelante CUSF Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 y 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para tal efecto, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerle del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores en juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 282 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 y 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para omitir por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 282 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia

Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se derivan de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros cobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalupe, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecondad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANHIA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan(n) su consentimiento para que LA COMPANHIA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 en el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando el efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANHIA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Consistencia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

III.- Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, a, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

IV.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANHIA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.